

▶ BUENAS PRÁCTICAS
DE DESPACHO

XIII
Congreso
de la Abogacía Española
Congrés de
l'Advocacia Espanyola

Por la cultura del **acuerdo**
Per la cultura de **l'acord**



► BUENAS PRÁCTICAS DE DESPACHO

Por la cultura del **acuerdo**
Per la cultura de **l'acord**



Diligencia debida en la llevanza de la responsabilidad civil profesional



PONENTE

Gonzalo Iturmendi Morales

Abogado. Socio Director de Bufete G. Iturmendi y Asociados, SLP.
Secretario General de la Asociación Española de Gerencia de
Riesgos y Seguros.

MODERA

Antonio Morán Durán, Decano de ICA Zaragoza.

▶ BUENAS PRÁCTICAS DE DESPACHO

Por la cultura del **acuerdo**
Per la cultura de **l'acord**



Diligencia debida en la llevanza de la responsabilidad civil profesional



PONENTE

Gonzalo Iturmendi Morales

Abogado. Socio Director de Bufete G. Iturmendi y Asociados, SLP.
Secretario General de la Asociación Española de Gerencia de
Riesgos y Seguros.

MODERA

Antonio Morán Durán, Decano de ICA Zaragoza.



Juntos hacia la Excelencia
Junts cap a l'Excel·lència

#ExcelenciaAbogacia

XIII
Congreso
de la Abogacía Española
Congrés de
l'Advocacia Espanyola

A Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL

ICAT
Instituto de Estudios de
la Abogacía



TARRAGONA-REUS-TORTOSA
3-5 MAYO / MAIG 2023

Diligencia debida en la llevanza de la responsabilidad civil profesional

Gonzalo Iturmendi Morales

Socio Director Bufete G. Iturmendi y
Asociados

Secretario General de la Asociación
Española de Gerencia de Riesgos y
Seguros (AGERS)



XIII

Congreso de la Abogacía Española
Congrés de l'Advocacia Espanyola

 Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL

 ICAT
Instituto de Estudios de
la Abogacía Española



Diligencia debida en la llevanza de la RC profesional

ÍNDICE

1. ¿**Qué es** la gestión de riesgos de RC profesional?
2. **Fases** de la gestión de riesgos profesionales de la Abogacía
3. **Identificación, análisis y evaluación** de riesgos de RC del ejercicio de la Abogacía
4. **Fuentes** de posible RC
5. **Control** de riesgos ¿Cómo minimizar el riesgo?
6. RC de la **Sociedad Profesional** de Abogacía (L 2/2007 SS PP)
7. Abogacía y **consumidores y usuarios**.
8. Principios fundamentales de los profesionales.
 - 8.2. **Deontología**.
 - 8.3. **Ética profesional**.
9. **Obligaciones** profesionales
10. RC **ex delicto** del Abogado y de la Sociedad Profesional
11. Conclusiones

1. ¿Qué es la gestión de riesgos de RC profesional?

Nos referimos a los fundamentos jurídicos de la gestión de riesgos de cumplimiento de las obligaciones profesionales del ejercicio de la Abogacía, como elemento fundamental de la actividad profesional de la profesional de la Abogacía ante el riesgo de responsabilidad civil, utilizando una metodología científica como paradigma de atención al riesgo en el que los factores jurídicos juegan un papel determinante.

La gestión de riesgos de cumplimiento del ejercicio de la Abogacía es el conjunto de métodos que permite identificar, analizar y evaluar los riesgos de todas las obligaciones a los que está sometido la actividad de la Abogacía, cuantificando las pérdidas derivadas de su acaecimiento, implementando el control debido para prevenir los incumplimientos, determinando las pérdidas para su eliminación y/o reducción, optimizándolas en términos económicos, a fin de preservar y/o mantener sus activos materiales, personales e inmateriales en la posición óptima para el desempeño de los objetivos de la prestación de servicios profesionales de la Abogacía.



XIII

Congreso de la Abogacía Española
Congrés de l'Advocacia Espanyola

A Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL

ICAT
Instituto de Estudios de
la Abogacía



2. Fases de la gestión de riesgos profesionales de la Abogacía

IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN

CONTROL

FINANCIACIÓN

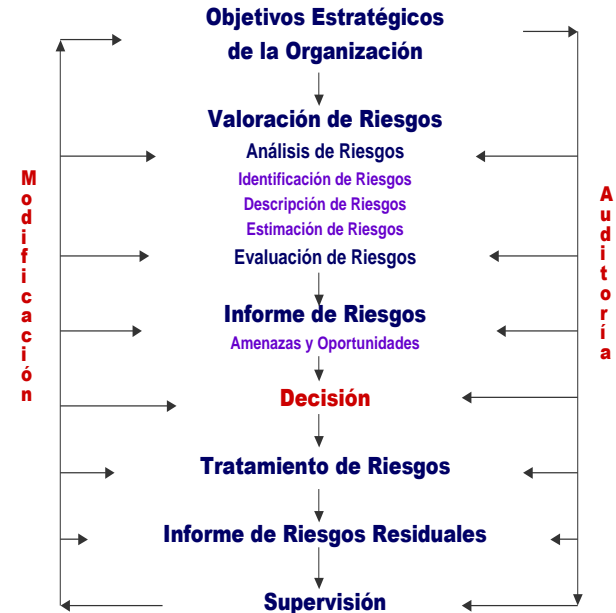
ADMINISTRACIÓN

3. Inventario de riesgos profesionales de la Abogacía

IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN

Método para conocer de manera precisa cuantificada, los riesgos de cumplimiento a los que está y/o puede estar sometido e Profesional y la Sociedad Profesional de la Abogacía, así como las consecuencias económicas de los riesgos y de los siniestros de incumplimiento.

El proceso de gestión de riesgos.





XIII

Congreso de la Abogacía Española
Congrés de l'Advocacia Espanyola

Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL

ICAT
Instituto de Estudios de la Abogacía



3. Inventario de riesgos profesionales de la Abogacía

GRAVEDAD. INTENSIDAD, SEVERIDAD O CONSECUENCIAS

1. **Moderada** si las consecuencias obligan a modificar algunos medios o procesos causando perturbaciones económicas tolerables en los resultados anuales o lesiones sin baja laboral.
2. **Relevante** si las pérdidas originan dificultades económicas considerables en el corto plazo obligando a modificar algunos objetivos con repercusión en los resultados anuales, o bajas laborales sin secuelas.
3. **Grave** si su severidad económica es tal en los resultados que obliga a reconsiderar no sólo el corto plazo sino todos los planes de futuro de la empresa, o lesiones personales que provocan secuelas menores.
4. **Catastrófica** si las consecuencias económicas amenazan supervivencia de la organización o las lesiones producen invalidez o patologías que pueden acortar la vida o provocar la muerte.

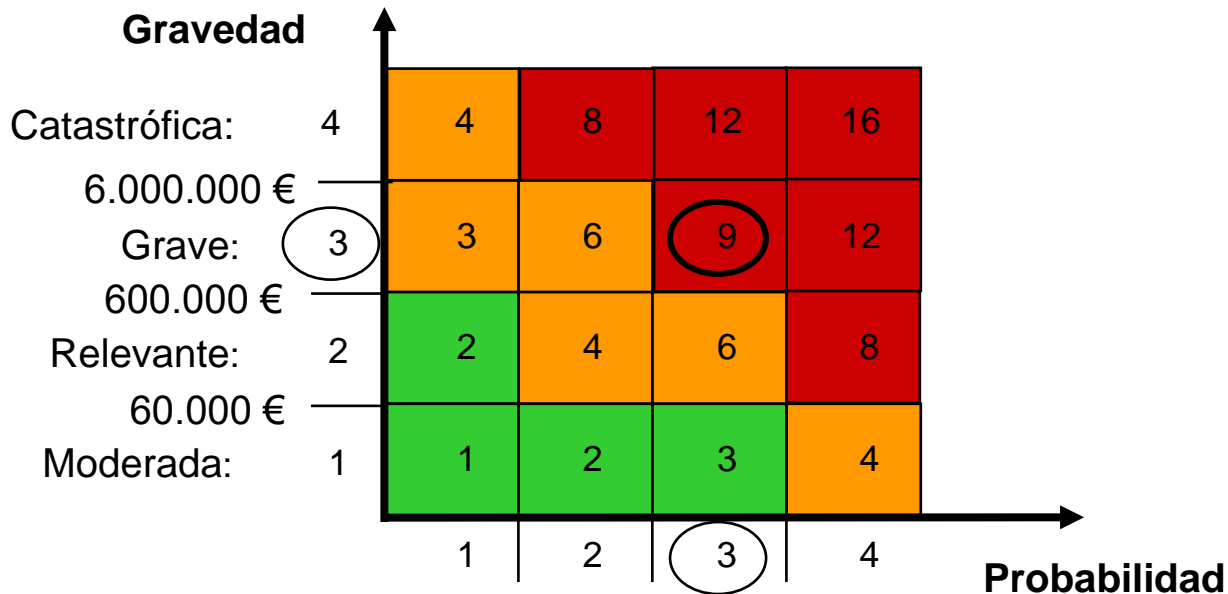
PROBABILIDAD O FRECUENCIA

1. **Remota** si sucede de forma extraordinaria (una vez en la existencia de la empresa).
2. **Inusual** si acontece rara vez (menos de una vez cada decenio).
3. **Ocasional** si tiene lugar alguna vez en un decenio.
4. **Frecuente** si ocurre todos los años.

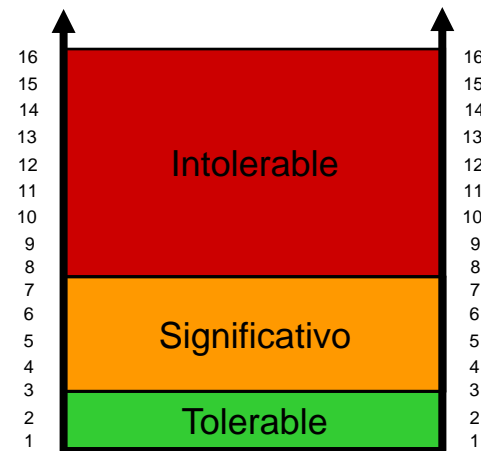


Este valor se puede posicionar en un diagrama de riesgo de 4x4

Con los datos obtenidos hasta el momento, se podrán elaborar unas matrices de riesgo, que contemplen los dos parámetros fundamentales para la evaluación de los riesgos:



o con un gráfico de semáforo de riesgo de 1 a 16



- 4: Frecuente
- 3: Ocasional
- 2: Inusual
- 1: Remota



XIII

Congreso de la Abogacía Española
Congrés de l'Advocacia Espanyola

**Abogacía
Española**
CONSEJO GENERAL

ICAT
Instituto de Estudios de
la Abogacía Española



4. Fuentes de posible RC ¿Cómo identificarlas?

1º.- Obligaciones voluntarias.

- Ética
- Estatuto Abogacía
- Deontología
- R S C - E S G

- Obligaciones contractuales
 - Arrendamiento de servicios.
 - Otros contratos

- Obligaciones cuasicontrac-tuales

2º.- Obligaciones extracontractuales

- Explotación
- Empleados
- Patronal
- Productos
- Medioambiente
- Alta dirección
- Administradores
- Directivos
- Uso indebido
- Marcas
- Datos
- Licencias
- Derechos autor
- Competencia
- Etc...

3º.- Obligaciones legales

- Cumplimiento del marco normativo para ejercer la profesión:
- Sociedad Profesional de Capital
 - Buen Gobierno Corporativo
 - Blanqueo de capitales
 - Fiscalidad
 - Seguridad social
 - Derecho de la competencia
 - Protección de datos
 - Marca
 - Propiedad Intelectual, Derechos de Autor, Diseño empresarial profesional
 - Confidencialidad

4º.- Obligaciones delictuales

- Delitos susceptibles de imputación a la sociedad profesional 31 bis CP.

- Delitos imputables a los Abogados, empleados, administradores y directivos de la. S.P.

5. Fuentes de posible RC ¿Cómo minimizar el riesgo?

1º.- Obligaciones voluntarias.

- Auditoría Ética
- Código ético
- Cumplimiento Estatuto Abogacía
- GRI 4 en R S C
- MERCOS E S G
- Documento de encargo
- Protocolos de actuación profesional para prevenir riesgos
- Atención al cliente
- Mediación L 5/2012
- Derecho colaborativo
- Otros ADRs

2º.- Obligaciones extracontractuales

- ISO 31000 -2018
- Metodología de Gestión de Riesgos
- Protocolos de actuación ante los riesgos.

3º.- Obligaciones legales

- Verificación de cumplimiento del marco normativo para ejercer la profesión con todos las exigencias legales (fiscales, protección de datos, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social, etc...)
- Auditoría interna
- Auditoría externa

4º.- Obligaciones delictuales

- Sistema de Compliance del art. 31 bis CP.
- ISO 19.601
- ISO 37001 y 37301
- Buzón de denuncias
- Canal ético
- Sistema Interno de Información («Whistleblower»)
- Protocolo interno anticorrupción

6. RC de la Sociedad Profesional de Abogacía (L 2/2007 SS PP)

Artículo 11. Responsabilidad patrimonial de la sociedad profesional y de los profesionales.

1. **De las deudas sociales** responderá la sociedad con todo su patrimonio. La responsabilidad de los socios se determinará de conformidad con las **reglas de la forma social adoptada**.
2. **No obstante, de las deudas sociales que se deriven de los actos profesionales propiamente dichos responderán solidariamente la sociedad y los profesionales, socios o no, que hayan actuado, siéndoles de aplicación las reglas generales sobre la responsabilidad contractual o extracontractual que correspondan.**
3. Las sociedades profesionales deberán estipular un **seguro que cubra la responsabilidad** en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto social.

6. RC de la Sociedad Profesional de Abogacía (L 2/2007 SS PP)

Disposición adicional segunda. Extensión del régimen de responsabilidad.

1. El régimen de responsabilidad establecido en el artículo 11 será igualmente aplicable a todos aquellos supuestos en que dos o más profesionales desarrollen colectivamente una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional con arreglo a esta Ley.

Se presumirá que concurre esta circunstancia cuando el ejercicio de la actividad se desarrolle públicamente bajo una denominación común o colectiva, o se emitan documentos, facturas, minutas o recibos bajo dicha denominación.

2. Si el ejercicio colectivo a que se refiere esta disposición no adoptara forma societaria, todos los profesionales que lo desarrollen responderán solidariamente de las deudas y responsabilidades que encuentren su origen en el ejercicio de la actividad profesional.

7. Abogacía y consumidores y usuarios.

- **¿Aplicación del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, de 16 de noviembre, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios?**
SI Respecto los libros 1º y 2º (aspectos generales)
- **Inaplicación de los Arts. 147 y 148** responsabilidad con desplazamiento de la carga de la prueba por la prestación de servicios.
NO Respecto de los criterios de imputación de responsabilidad de artículos 147 y 148.

8. Principios fundamentales de los profesionales

8.1. Ética profesional.

- **Integridad.**
- **Justicia.**
- **Dignidad.**
- **Transparencia.**
- **No discriminación.**
- **Compromiso cívico.**
- **Confianza.**
- **Diálogo.**
- **Sostenibilidad y compromisos ESG.**
- **Responsabilidad.**
- **Legalidad.**

8. Principios fundamentales de los profesionales

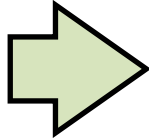
8.2. Deontología.

- **REAL DECRETO 135/2021, DE 2 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.** en vigor desde el 1 de julio de 2021.
- **CÓDIGO DEONTOLOGICO, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA EL 6 DE MARZO DE 2019.**
- **OTROS CÓDIGOS DEONTOLOGICOS APLICABLES:** En función de cada Colegio Profesional donde el profesional esté inscrito.
- **CÓDIGO DE DEONTOLOGICA DE LOS ABOGADOS EUROPEOS. DE LA ABOGACÍA EUROPEA.**



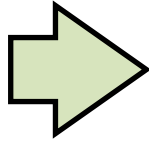
9. Obligaciones profesionales

1. SECRETO PROFESIONAL



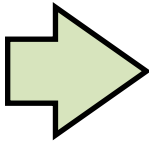
No divulgar datos del cliente que se conozcan por razón de la profesión: * Estatuto Abogacía * Protección datos * Secretos Empresariales (Ley 1/2019).

2. INFORMACIÓN



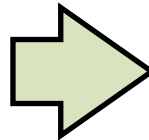
Informar adecuadamente al cliente de los riesgos, pros y contras, que conlleva la actuación profesional. Previo cumplimiento del deber diagnóstico adecuado.

3. EN INTERÉS DEL CLIENTE



No actuar en contra del interés del propio cliente.

4. CONFORME A LA “LEX ARTIS”



- Adecuación del acto profesional a la técnica normal requerida.
- Capacitación técnica suficiente del profesional.
- Adecuación del acto profesional al caso concreto.

9. Obligaciones profesionales.

* Naturaleza de la relación jurídica

* **Arrendamiento o prestación de servicios** en el sentido del CC art.1544 (contrato por el que una de las partes se obliga a prestar a la otra un servicio profesional determinado – a cambio de un precio cierto – los honorarios profesionales) (TS 28-1-98 TS 30-12-02).

Se obliga únicamente a poner los medios a su alcance no a lograr un determinado resultado que depende de la resolución de un tercero TS 3-10-98 .

- En ocasiones **contrato de obra** , en tal caso, la obligación no es de medios sino de resultado determinado, el pactado en el contrato (p.e. hacer una actuación profesional determinada con resultado concreto, emitir un dictamen, elaborar un contrato, etc.).
- * En otras ocasiones, la relación negocial no es contractual sino **extracontractual**, como puede acontecer cuando se ocasiona daños a un tercero ajeno al cliente (un testigo en juicio, un perito en un siniestro, un reparador, actos propios profesionales con daños a terceros, etc...)

9. RC ex delicto del Abogado.

* Presunciones y carga de la prueba

* **La falta de éxito en el asunto encargado por el cliente, no supone presunción de culpabilidad para el profesional.**

- **Regla general:** la presunción de diligencia del profesional.
- **Dos excepciones** a la regla general:

1ª Cuando el profesional se ha obligado a un determinado resultado (p.e. elaborar un informe), el cliente podrá reclamar acreditando tan sólo el incumplimiento del resultado y será el profesional quien deberá probar la realización del encargo.

2º.- En supuestos de omisiones del profesional ante obligaciones de actuar.

10. RC ex delicto del Abogado y de la Sociedad Profesional

- 1.- **Actos de falsificación documental** (en documento público o privado) CP art.390 y ss.
- 2.- **Actos realizados para descubrir secretos** CP art.197.1.2, art.199.2, art.200 y art.278 y 279.
- 3.- **Estafa procesal** CP art.250.7.
- 4.- **La apropiación indebida** CP art.253.
- 5.- **Delitos societarios** CP art.290 s.
- 6.- **Receptación y blanqueo de capitales** CP art.298.
- 7.- **Cohecho**. CP art.419 en relación con lo dispuesto en el CP art.424).
- 8.- **Tráfico de influencias** CP art.429).
- 9.- **Encubrimiento de conductas delictivas del cliente**. CP art.451.
- 10.- **Denuncia o acusación falsas**. CP art.456.
- 11.- **Incomparecencia en juicio penal con reo en prisión provisional**. CP art.463.2.
- 12.- **Destrucción de documentos judiciales**. CP art.465.



XIII

Congreso de la Abogacía Española
Congrés de l'Advocacia Espanyola

A Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL

ICAT
Instituto de Estudios de
la Abogacía Española



10. RC ex delicto del Abogado.

13.- **Infracción del secreto del sumario.** CP art.466.

14.- **Quebrantamiento del deber ético de no defender intereses contradictorios.** CP art.467: 1.

15.- **Antiguo desacato.** CP art.556.

16.- **Desobediencia a la autoridad judicial.** CP art.550

17.- **Delito de amenazas.** CP art.169 s.

18.- **Delito de coacciones.** CP art.172 s. y CP art.172 ter.

19.- **Delito de injurias.** CP art.208 s.

20.- **Delito de estafa.** CP art.248 y 250.6.

21.- **El tipo delictivo de frustración de la ejecución CP art.257 e insolencias punibles CP art.259.**

22.- **Intrusismo profesional.** CP art.403.



XIII

Congreso de la Abogacía Española
Congrés de l'Advocacia Espanyola

A Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL

ICAT
Instituto de Estudios de
la Abogacía Española



10. RC ex delicto de la Sociedad Profesional de Abogacía.

Por la condena a la persona jurídica (Sociedad Profesional) de cualquiera de los delitos susceptibles de imputación vinculados al **art. 31 bis del CP**.

11. Conclusiones.

1ª. La gestión de riesgos de RC profesional del ejercicio de la Abogacía **posibilita la diligencia debida** para afrontar estos riesgos mediante las mejores prácticas en el ejercicio profesional.

2ª. Los sistemas de control de riesgos de RC profesional **minimizan** riesgos:
“A mayor control de riesgos, menor exposición en frecuencia e intensidad”.

3ª. Estas **prácticas** son **necesarias y beneficiosas** para el ejercicio de la profesión de la Abogacía.



XIII

Congreso de la Abogacía Española
Congrés de l'Advocacia Espanyola

A
Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL

ICAT
Instituto Español de Abogados
de España



Gonzalo Iturmendi Morales

- abogados@iturmendiasociados.com
- giturmendi@iturmendiasociados.com

Muchas gracias

► BUENAS PRÁCTICAS DE DESPACHO

Por la cultura del **acuerdo**
Per la cultura de **l'acord**



Diligencia debida en la llevanza de la responsabilidad civil profesional



PONENTE

Gonzalo Iturmendi Morales

Abogado. Socio Director de Bufete G. Iturmendi y Asociados, SLP.
Secretario General de la Asociación Española de Gerencia de
Riesgos y Seguros.

MODERA

Antonio Morán Durán, Decano de ICA Zaragoza.

▶ BUENAS PRÁCTICAS
DE DESPACHO

XIII
Congreso
de la Abogacía Española
Congrés de
l'Advocacia Espanyola

Por la cultura del **acuerdo**
Per la cultura de **l'acord**

